

Secretaría. Santiago de Cali, octubre 07 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

RAD: 760014003012-2022-00153-00

PRO: MONITORIO.

DTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO RED MULTIFAMILIAR "COOPERRED".

DDO: FRANCIA ELENA GIRALDO LAVERDE.

Auto No. 1456.

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2.022)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el Art. 291 Numeral 3º del C.G.P. Donde hace mención a la constancia que debe emitir la empresa postal, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por la parte demandante para que obre y conste.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 291 Numeral 3º del C.G.P., y aporte constancia emitida por la empresa de servicio postal respecto al resultado de la notificación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150245a0cb164f07e30efed6c734e4668927c21cf9bf76fec94848e87650ca91**

Documento generado en 10/10/2022 09:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>